



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00342 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: CARMELITA RAMIREZ CAMACHO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

i. Revisado el expediente, a folios 13 y 14 la parte actora solicita medida de suspensión provisional del acto administrativo demandado, **ACUERDO NO. 04 DE 2009, NUMERALES 3 Y 4.**

ii. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, por tal razón, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrase traslado a la **PARTE DEMANDADA** de la solicitud de medida cautelar por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncie sobre ella, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: La presente providencia, será notificada simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

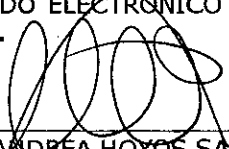
YS



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **27 de septiembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **56 del 28 de septiembre de 2018.**


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria